

CONSTANCIA. Octubre 05 de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que fueron notificados de la existencia del presente proceso, la Defensora de Familia y Procurador Judicial, sin remisión de pronunciamiento alguno.

Pasa para fijar fecha de audiencia inicial.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES
Manizales octubre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 17001-31-10-006-2023-00154-00

Encontrando debidamente integrado el contradictorio y para continuar con el trámite del proceso, se convoca a la parte demandante y a su apoderado, al demandado y demás intervinientes, a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, que tendrá lugar el día **QUINCE (15 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 9:30 AM)** través de la plataforma tecnológica LIFESIZE, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán enviadas el día previo a la misma, a los correos electrónicos ya suministrados. No obstante, se requiere que para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

Así mismo se advierte que en dicha diligencia, se practicarán las pruebas que a continuación se **DECRETAN:**

1.- PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA

- **DOCUMENTALES:** Se tendrán como tal: Copia del Registro Civil de Matrimonio y Registros Civiles de nacimiento de los señores FRANCIA LORENA MUÑOZ SUÁREZ y FABIO NELSON OROZCO GALLEGO, copia de los Registros Civiles de nacimiento de ANGIE DAHIANA OROZCO MUÑOZ y ALEXIS OROZCO MUÑOZ, copia de liquidación de cuotas alimentarias, copia del acta de conciliación, adelantada ante la Comisaría de Familia de Villamaría, Caldas el 26 de mayo de 2011.
- **TESTIMONIALES:** Se recepcionará el testimonio de las señoras **MAGALY SUAREZ LÓPEZ** y **LUZ ADRIANA CARVAJAL VALENCIA.**
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Que deberá absolver el demandado **FABIO NELSON OROZCO GALLEGO.**

2.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

Al no contestar la demanda, no hizo solicitud especial de decreto de pruebas.

Sin embargo, se **ADVIERTE** al demandado **FABIO NELSON OROZCO GALLEGO**, que deberá otorgar poder a un abogado que lo pueda representar en la Audiencia Inicial a la cual se está convocando, dada su obligatoriedad de comparecer a la misma, y a que según la naturaleza verbal de este tipo de procesos declarativos, es necesario hacer uso del Derecho de Postulación que establece el artículo 73 del C.G.P.

Por Secretaría, **COMUNÍQUESE** al citado demandado vía correo electrónico, la fecha de la audiencia inicial que aquí se programa.

3.- PRUEBAS DE OFICIO

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Las partes demandante **FRANCIA LORENA MUÑOZ SUÁREZ** y el demandado **FABIO NELSON OROZCO GALLEGO**, deberán absolver el interrogatorio que les formulará la Juez.

- **ENTREVISTA:** Se recepcionará la entrevista al menor **ALEXIS OROZCO MUÑOZ**, a efectos de regular el régimen de visitas, custodia y cuidado, y demás aspectos de las obligaciones parentales, en razón a su edad y condiciones de vida actuales.

Se advierte a la parte demandante, a su apoderado y parte demandada, que la inasistencia a la audiencia conlleva las consecuencias pecuniarias y procesales previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso y al apoderado de la parte actora que en cumplimiento del deber previsto en el artículo 78 numeral 11, le corresponde asegurar la comparecencia de su prohijada, del menor hijo en común de las partes y de los testigos.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

VCB

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 168 el 06 de octubre de 2023.</p> <p></p> <p>JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario</p>
